



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA



Actuación 19PS: B.c_ Implantación de sistemas de gestión energética.



ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Línea de incentivos	PYME SOSTENIBLE (PS)	Objeto	<p>Implantación de sistemas o procesos que permitan avanzar en la evaluación de la eficiencia energética o en la gestión energética, incluida la dotación de equipos e instalaciones destinadas a conseguir un mejor desempeño en el funcionamiento de las instalaciones energéticas en los procesos, mediante aplicación de las tecnologías de la información y comunicación TIC.</p> <ul style="list-style-type: none"> + Los equipos o sistemas objeto del incentivo deberán tener una relación directa con el seguimiento o gestión energética. Particularmente, se incluye la dotación de los elementos necesarios para el control inteligente de procesos o flotas de vehículos, exclusivamente dirigidos al seguimiento y control energético de dichos procesos o flotas. + La actuación se acompañará de elementos (equipos, medidas, actividades o procedimientos) que se dirijan a facilitar una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero. Se requerirá que exista, al menos, uno de los referidos elementos por actuación. + Las actuaciones deberán incluir inversiones en equipos o elementos para la evaluación o la gestión energética.
Categoría de conceptos incentivables	B. Procesos o soluciones inteligentes para la evaluación y la gestión energética.		
Tipología de actuación	-		
Clasificación de la actuación	-		
Tipo de actuación	c) Implantación de sistemas de gestión energética.		



DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN



ALCANCE ESPECÍFICO

La actuación consistirá en la implantación y certificación de sistemas de gestión energética en pymes. Los sistemas han de ser certificados por entidades independientes a las que realizan la implantación y puesta en marcha de los sistemas. Dichas entidades no están obligadas a ser entidades colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía, y tendrán que estar acreditadas por E.N.A.C. para la certificación de Sistemas de Gestión Energética según la ISO 50.001.

En aquellos casos en los que los sistemas de gestión energética engloben de forma conjunta al proceso productivo y a otros consumos a él no asociados, será necesario evaluar anualmente qué consumo resulta más representativo y en función del valor obtenido solicitar la actuación por la línea de **Pyme Sostenible** o **Construcción Sostenible**.

Implantación de sistema de gestión energética que permita la mejora continua y sistemática en el desempeño energético de alguno/s de los procesos de la empresa.

A continuación se recogen algunos ejemplos de actuaciones incentivables:

- Instalación, puesta en marcha y acreditación de un sistema de gestión energética en una empresa pyme que englobe tanto a las líneas de procesos del centro, como al resto de los consumos que en el mismo tienen lugar, siempre y cuando, disponga de un consumo anual asociado al proceso superior al 50% del consumo total anual del centro.
- Instalación, puesta en marcha y acreditación de un sistema de gestión energética en una línea de proceso específica de una pyme, según la norma ISO 50.001.



CONDICIONES ESPECÍFICAS

El sistema de gestión energética estará certificado por un organismo independiente con arreglo a normas europeas o internacionales, particularmente mediante norma ISO 50.001.

INTENSIDADES DE INCENTIVO

OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN...

GENERAL		ESPECÍFICAS		
	 Ámbito prioritario RIS3	 Mayor contribución a la reducción del consumo de energía	 Actuaciones a través de entidades colaboradoras	<ul style="list-style-type: none"> + Las actuaciones incentivables deberán cumplir con el objeto, alcance, condiciones y elementos de ejecución previstos en el catálogo de la línea Pyme Sostenible. + La referida ejecución no puede derivarse del cumplimiento de la normativa nacional o comunitaria. + Las actuaciones incentivadas permitirán avanzar en la evaluación y gestión energética, para ello se requiere: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado previo: Previamente a la ejecución de la actuación incentivada, por parte de alguna de las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016, que haya obtenido la condición de entidad colaboradora en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución, emitirá un certificado que se pronunciará sobre la viabilidad y eficacia de las medidas energéticas solicitadas para satisfacer las necesidades identificadas, así como los resultados esperados. • Certificado posterior: Una vez finalizada, se emitirá, igualmente por una de las referidas empresas, un nuevo certificado que se pronunciará sobre la eficacia y adecuación de las medidas ejecutadas para la mejora energética y para el logro de los objetivos y resultados esperados. En el certificado posterior, la contribución a la reducción del consumo de energía se refiere a que la actuación implementada, proporciona información a los responsables de las instalaciones productivas o a las personas relacionadas con su funcionamiento que facilita o posibilita el establecimiento de protocolos, pautas, cambios de comportamientos con el objeto de reducir el consumo energético.
Plazo Ejecución	Plazo Justificación	Inversión mínima	Solo para el caso de beneficiarios que ejercen actividad económica	
	 6 meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución	3.000 € (IVA excluido)	Régimen de ayudas Reglamento de Mínimis	
			¿Requiere inversión de referencia? 	
INTERVENCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS				
a. Suministro de bienes o prestación de servicios incentivables al beneficiario o entidad beneficiaria Obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y opcional en el resto de los casos.		c. Tramitación de solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias Obligatoria siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).		e. Empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior Obligatorio
b. Ejecución material de las actuaciones incentivables Obligatoria cuando los solicitantes sean personas físicas, y opcional en el resto de los casos.		d. Cesionarias de derecho de cobro Obligatoria siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSERVAR

Las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los **certificados previo y posterior**, deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso), en los casos que proceda, la siguiente documentación:

- + **Licencia**, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del certificado posterior.
- + Certificación del Sistema de Gestión Energética implantado.
- + Memoria descriptiva de los elementos incorporados que faciliten la reducción del consumo de energía.